



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

GACETA MUNICIPAL 11

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE TEQUILA, JALISCO.**

**FECHA PUBLICACIÓN:
20 DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTENIDO

Página

Acuerdo de Ayuntamiento de la aprobación del Código de Conducta de la Administración Pública de Tequila, Jalisco.....	05
Código de Conducta de la Administración Pública de Tequila, Jalisco	07



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEQUILA, JALISCO.



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024-2027



TEQUILA
EL PUEBLO MÁS MEXICANO

Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: S.G. 009/24
Exp.: Extraordinaria 03

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 de diciembre del 2024, en el Décimo Tercer Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 11 ONCE MUNÍCIPES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEQUILA, JALISCO....."

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Intentamente
"2024. Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y soberanía de los Estados"
Tequila Pueblo Mágico Jalisco, 19 de diciembre del 2024

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS

Secretario General del H Ayuntamiento
Constitucional de Tequila Jalisco
Administración 2024-2027

Cap. Activo.
011mgm*

Callección José Cuervo No. 33.
Colonia Centro, C.P. 46400
Tequila, Jal.
Tel. 376 742 0077



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA JALISCO

Código de Conducta de la Administración Pública de Tequila Jalisco



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

2024- 2027

TEQUILA JALISCO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
TEQUILA JALISCO**

I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.

OBJETO.

El presente Código de Conducta de la Administración Pública de Tequila Jalisco, es un elemento de la política de Integridad que expone los principios y valores del servicio público para el correcto comportamiento de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como tener un sentido de pertenencia al servicio público y mejorar la percepción ciudadana y la confianza en su Gobierno.

Este Código de Conducta, busca establecer las directrices para la aplicación de los principios, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del municipio de Tequila y sus dependencias y órganos desconcentrados, deberán observar las disposiciones jurídicas del presente Código.

TERCERO.

DE LA CONTRALORIA.

Corresponde a la Contraloría Municipal, vigilar el cumplimiento del presente Código, previo, durante y con posterioridad a la atención de los asuntos, competencia del ente público.

CUARTO.

INTERPRETACIÓN.

La Contraloría Municipal interpretará para efectos administrativos el presente Código.

QUINTO.

**DE LAS RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES.**

La falta de atención y cumplimiento del presente código, dará lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas en términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

SEXO.

PRINCIPIOS.

Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública del municipio de Tequila Jalisco, son:

- **Servicio:** Es la atención que se brinda al público en general, nuestra primera responsabilidad es hacer y dar lo mejor en nuestro empleo.
- **Austeridad.** Manejo correcto de los insumos que se dotan para sus funciones.
- **Empatía:** Es la capacidad de comprender como se siente y

piensa otra persona, sin necesidad de estar de acuerdo con ella. Es un sentimiento de identificación.

- **Honradez:** Es conducirnos con rectitud sin utilizar su empleo, para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ya que puede comprometer sus funciones.
- **Lealtad:** Es tener una vocación absoluta de servicio y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés y bienestar de la población.
- **Legalidad:** Hacer lo que expresamente la ley y reglamento nos permite, es importante conocerlas y aplicarlas de acuerdo a nuestros facultades y atribuciones.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia:** Es optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Profesionalismo:** Es conocer, actuar y cumplir las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo.
- **Objetividad:** Es preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Es privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Eficacia:** Es actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones

a fin de alcanzar las metas institucionales.

- **Integridad:** Es actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o función, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.
- **Equidad:** Es procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

SEPTIMO.

Los valores que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública de Tequila Jalisco, son:

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, además garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- **Interés Público:** Trabajar en todo momento la máxima atención de



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

las necesidades y demandas de la población por encima de intereses y beneficios particulares.

- **Respeto:** Servir con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, y propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, anteponiendo el interés público.
- **Igualdad y No Discriminación:** Prestar los servicios a las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y

servicios públicos; programas y beneficios institucionales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Trabajar evitando la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumiendo voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente al ser un legado para futuras generaciones.
- **Cooperación:** Colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes generando así, la vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

REGLAS DE INTEGRIDAD

OCTAVO.

ALCANCE DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Este Código de Conducta, provee una amplia gama de acciones y prohibiciones como las Reglas de Integridad de los patrones de conducta esperados a partir de los Principios y Valores, como un instrumento no contempla todas las situaciones que es probable que las personas servidoras públicas enfrenten. Por consiguiente, las reglas de Integridad de este Código de Conducta y de los

códigos de que se deriven, no reemplazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones de todo servidor público.

NOVENO.

REGLAS DE INTEGRIDAD Y ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

El desarrollo de las Reglas de Integridad consiste en conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público, relacionados principalmente con los ámbitos del Servicio Público que a continuación se enuncian:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA.

Los servidores públicos de Tequila Jalisco, deben conocer, entender y cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas

servidoras públicas deberán conducirse, con transparencia, y responsabilidad.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES.

Las actuaciones de los trabajadores, facultadas o autorizados para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar y conducirse, con transparencia, legalidad imparcialidad, garantizando las mejores condiciones para el municipio.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

En la ejecución de programas de los entes públicos y las personas servidoras públicas responsables de su

cumplimiento deberán observar y garantizar la entrega, con imparcialidad, transparencia, oportunidad, imparcialidad y respeto.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar atender a los usuarios de manera respetuosa, oportuna y responsable.

VI. RECURSOS HUMANOS.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán atenderse, con igualdad y no discriminación, respeto legalidad e imparcialidad.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Las personas servidoras públicas en el uso o la administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán resguardar estos, con eficiencia, honradez y transparencia.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese a la Administración Pública, así como para su evaluación permanente, que al efecto emitan las autoridades competentes de la Administración Pública.

IX. CONTROL INTERNO.

Las personas servidoras públicas conjuntamente con la Contraloría Municipal, participaran en la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación, así como plazos, procedimientos y forma en la implementación y aplicación del control interno, lo que contribuirá al cumplimiento de metas y fines del Ente Público, así como en la prevención y mitigación de riesgos en la gestión pública.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes el

respeto a la formalidad, legalidad, cooperación, integridad, veracidad.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, fomentar la cultura del abatimiento de la impunidad.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, y serán responsables de colaborar dentro del marco de la legalidad, la ética y observar los principios y valores intrínsecos a la función pública.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, en su relación con los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA.

Los titulares de los entes públicos de la Administración Pública deberán establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices a que se refiere el presente Código, acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público. La Contraloría Municipal, difundirá y publicará en su página de internet el presente Código de Conducta y a través de sus unidades administrativas hará del conocimiento de las personas servidoras públicas de su dependencia o área municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la aplicación del Código de Conducta, con la intervención y previa aprobación de La Contraloría Municipal, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los Principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código de Conducta. Los principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad se vincularán con la misión,



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

visión, objetivos y atribuciones del Ente Público; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada área dependencia pública.

Autorizan su publicación en la gaceta municipal de Tequila, Jalisco, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.



C. DIEGO RIVERA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEQUILA, JALISCO



LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEQUILA, JALISCO.



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027